



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de octubre de 2007  
Español  
Original: árabe

**Asamblea General**  
**Sexagésimo segundo período de sesiones**  
Temas 17, 33 y 41 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo segundo año**

## **La situación en el Oriente Medio**

**Informe del Comité Especial encargado de investigar  
las prácticas israelíes que afecten a los derechos  
humanos del pueblo palestino y otros habitantes  
árabes de los territorios ocupados**

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el  
territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén  
Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio  
ocupado sobre sus recursos naturales**

## **Carta de fecha 23 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas**

Israel continúa manteniendo ocupados los territorios árabes, entre ellos el Golán sirio, en un abierto desafío al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y en contra de las numerosas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas al respecto. Todas las acciones de las fuerzas de ocupación israelí en el Golán sirio ocupado y en los territorios árabes ocupados en general constituyen una transgresión flagrante de las normas del derecho internacional y del derecho internacional humanitario.

En un nuevo atropello a las disposiciones del derecho internacional humanitario, en la mañana del jueves 27 de septiembre de 2007 las autoridades israelíes de ocupación procedieron a arrancar 150 plantones de cerezo propiedad del Sr. Salim Hamad Uwaydat, de la localidad ocupada de Maydal Shams. El Sr. Salim Uwaydat llegó por la mañana a su parcela, situada en la zona de Al-Hafayir, para trabajar el terreno en el que hacía aproximadamente un año había sembrado plantones de cerezos y, para su sorpresa, descubrió que más de 150 de esos plantones habían sido arrancados de raíz.

Como es de su conocimiento los bienes de carácter civil, conforme a los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, no deben ser objeto de ataque alguno por parte de las fuerzas de ocupación. Las disposiciones del derecho internacional humanitario también prohíben terminantemente atentar contra



ese tipo de bienes y señalan que las autoridades de ocupación tienen la responsabilidad de darles total protección. Israel, en su condición de Potencia ocupante y signatario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, tiene la obligación de aplicar las disposiciones de ese Convenio, en cuyo artículo 53 se establece que “está prohibido que la Potencia ocupante destruya bienes muebles o inmuebles, pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, al Estado o a colectividades públicas, a organizaciones sociales o a cooperativas”. Además, en el artículo 147 del mismo Convenio se prohíbe a la Potencia ocupante la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y las considera infracciones graves del Convenio. El derecho internacional humanitario prohíbe la destrucción de sembradíos y cosechas que constituyan una fuente de alimentación de la población civil. Se prohíbe, además, como método de guerra, hacer padecer hambre a las personas civiles, así como atacar, destruir, sustraer o inutilizar (...) los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego (Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, capítulo III, artículo 54).

Las operaciones y prácticas hostiles israelíes contravienen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996. El artículo primero del Pacto establece que “en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”. La medida política de cortar árboles, que las autoridades de ocupación aplican sistemáticamente mediante la denominada Dirección de Tierras y Propiedades Abandonadas, es una de las formas de presionar a los ciudadanos sirios para obligarlos a abandonar sus tierras en beneficio de las autoridades de la ocupación. Sin embargo, los habitantes del Golán ocupado han demostrado en numerosas ocasiones su perseverancia y su determinación inquebrantable de cultivar cada centímetro de su tierra.

La delegación de mi país le ruega a usted, y por su intermedio a las Naciones Unidas, por considerarla garante del cumplimiento de los convenios y tratados internacionales, que presione a Israel, la Potencia ocupante, para que cese en sus prácticas ilícitas e inhumanas.

La delegación de mi país le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 17, 33 y 41 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Bashar Ja'afari**  
Embajador  
Representante Permanente